



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/967
27 de agosto de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 140 a) del programa

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA FINANCIACIÓN DE
LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ: FINANCIACIÓN DE LAS
OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE LAS NACIONES UNIDAS

Reforma del procedimiento de determinación de los reembolsos
a los Estados Miembros que aportan contingentes por el
equipo de su propiedad

Nota del Secretario General*

1. El modelo revisado de Acuerdo de Contribución entre las Naciones Unidas y los Estados participantes que aportan recursos a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que figura en el anexo de la presente nota se presenta con arreglo a la resolución 51/218 E de la Asamblea General, de 17 de junio de 1997, en la que, entre otras cosas, la Asamblea pidió al Secretario General que se encargara de que el Acuerdo de Contribución¹ fuera reflejo fiel de los informes de los Grupos de Trabajo de la fase II y de la fase III sobre el reembolso por concepto de equipo de propiedad de los contingentes² y que emitiera una corrección del Acuerdo, según procediera.

2. De conformidad con la recomendación que figura en el párrafo 7 del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³ y siguiendo el consejo del Asesor Jurídico con respecto a la aplicación de los nuevos procedimientos, el Secretario General propone que el término "Acuerdo de Contribución" se sustituya por el término "Memorando de Entendimiento". Por consiguiente, el modelo de Acuerdo de Contribución que figura en el anexo se ha revisado y se presenta en forma de un Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Estado participante que aporta recursos a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Memorando de Entendimiento presupone derechos y obligaciones jurídicamente vinculantes y, una

* Publicado anteriormente en versión preliminar con la signatura A/50/995.

vez concluido, obliga jurídicamente a las partes. El modelo de Memorando de Entendimiento incorpora las revisiones que figuran en el párrafo 5 del informe conexo de la Comisión Consultiva.

Notas

¹ A/50/995, anexo.

² A/C.5/49/66, anexo, y A/C.5/49/70, anexo.

³ A/51/646.

Anexo

DPKO/CA/[year, 2 digits]/[country,
3 digits]/[serial No., 3 digits]

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y
[NOMBRE DEL ESTADO PARTICIPANTE] SOBRE LA APORTACIÓN
DE RECURSOS A [NOMBRE DE LA OPERACIÓN DE MANTENIMIENTO
DE LA PAZ DE LAS NACIONES UNIDAS]

Considerando que [nombre de la operación de mantenimiento de la paz] se estableció en virtud de la resolución _____ del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

Visto que, a solicitud de las Naciones Unidas, el Gobierno de _____ (denominado en adelante el "Gobierno") se ha mostrado dispuesto a contribuir con personal, equipo y servicios en apoyo de la [nombre de la operación de mantenimiento de la paz] para ayudar a la [nombre de la operación de mantenimiento de la paz] a cumplir su mandato,

Y por cuanto las Naciones Unidas y el Gobierno desean establecer las condiciones de la contribución,

Las Naciones Unidas y el Gobierno (denominados en adelante en forma colectiva las "Partes") han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

Definiciones

1. A los efectos del presente Memorando de Entendimiento, se aplicarán las definiciones que figuran en el anexo F.

Artículo 2

Documentos que constituyen el Memorando de Entendimiento

2.1 El presente documento, incluidos todos sus anexos, constituye la totalidad del Memorando de Entendimiento (que de aquí en adelante se denominará el "Memorando") entre las Partes para el suministro de personal, equipo y servicios en apoyo de [nombre de la operación de mantenimiento de la paz].

2.2 Anexos:

Anexo A: Personal

1. Necesidades
2. Tasas de reembolso
3. Condiciones generales relativas al personal

/...

Anexo B: Equipo pesado aportado por el Gobierno

1. Necesidades y tasas de reembolso
2. Condiciones generales relativas al equipo pesado
3. Procedimientos de verificación y control
4. Transporte
5. Factores de uso relacionados con la misión
6. Pérdidas o daños
7. Equipo para casos especiales

Anexo C: Autosuficiencia

1. Necesidades y tasas de reembolso
2. Condiciones generales relativas a la autosuficiencia
3. Procedimientos de verificación y control
4. Transporte
5. Factores de uso relacionados con la misión
6. Pérdidas o daños

Anexo D: Normas de rendimiento para el equipo pesado

Anexo E: Normas de ejecución para el reembolso por autosuficiencia

Anexo F: Definiciones

Anexo G: Directrices (aide-mémoire) para los países que aportan contingentes*.

Artículo 3

Propósito

3. El propósito del presente Memorando es establecer las condiciones administrativas, logísticas y financieras que han de regir la aportación de personal, equipo y servicios por el Gobierno en apoyo de [nombre de la operación de mantenimiento de la paz].

* El anexo G se refiere a cada misión y no se incluye en el presente documento.

Artículo 4

Aplicación

4. El presente Memorando se aplicará conjuntamente con el aide-mémoire para los países que aportan contingentes, que figura en el anexo G*.

Artículo 5

Aportación del Gobierno

5.1 El Gobierno aportará a la [nombre de la operación de mantenimiento de la paz] el personal enumerado en el anexo A. El personal que exceda el número indicado en el presente Memorando quedará bajo responsabilidad de su Gobierno, y, por consiguiente, no estará sujeto a reembolsos ni recibirá apoyo de otro tipo de las Naciones Unidas.

5.2 El Gobierno aportará a la [nombre de la operación de mantenimiento de la paz] el equipo pesado enumerado en el anexo B. El Gobierno velará por que el equipo pesado y el equipo liviano conexo satisfagan las normas de rendimiento establecidas en el anexo D durante el período de uso de dicho equipo en la [nombre de la operación de mantenimiento de la paz]. El equipo que supere el nivel indicado en el presente Memorando quedará bajo responsabilidad de su Gobierno y, por consiguiente, no estará sujeto a reembolsos ni recibirá apoyo de otro tipo de las Naciones Unidas.

5.3 El Gobierno aportará a la [nombre de la operación de mantenimiento de la paz] el equipo ligero y los bienes fungibles relacionados con la autosuficiencia que se enumeran en el anexo C. El Gobierno velará por que el equipo ligero y los bienes fungibles satisfagan las normas de rendimiento establecidas en el anexo E durante el período de uso de dicho equipo en la [nombre de la operación de mantenimiento de la paz]. El equipo que supere el nivel indicado en el presente Memorando quedará bajo responsabilidad de su Gobierno y, por consiguiente, no estará sujeto a reembolso ni recibirá apoyo de otro tipo de las Naciones Unidas.

Artículo 6

Tasas de reembolso y apoyo prestado por las Naciones Unidas

6.1 Las Naciones Unidas reembolsarán al Gobierno en concepto del personal aportado con arreglo al presente Memorando de conformidad con las tasas que figuran en el anexo A del artículo 2.

6.2 Las Naciones Unidas reembolsarán al Gobierno por concepto del equipo pesado enumerado en el anexo B. En caso de que dicho equipo se reduzca o no

* El anexo G se refiere a cada misión y no se incluye en el presente documento.

satisfaga las normas de rendimiento establecidas en el anexo D, las tasas de reembolso se reducirán en forma proporcional.

6.3 Las Naciones Unidas reembolsarán al Gobierno por concepto de bienes y servicios relacionado con la autosuficiencia de conformidad con las tasas y los niveles establecidos en el anexo C. En caso de que el contingente no satisfaga las normas de rendimiento establecidas en el anexo E o que se reduzca el nivel de autosuficiencia, las tasas de reembolso por concepto de autosuficiencia se reducirán en forma proporcional.

6.4 El pago de los gastos de los contingentes, y las tasas de arrendamiento y de autosuficiencia se calcularán a partir de la fecha de llegada del personal o el equipo a la zona de la misión y seguirán en vigor hasta la fecha en que la unidad deje de prestar servicios en la zona de la misión, según lo determine la Organización.

Artículo 7

Condiciones generales

7. Las Partes convienen en que la aportación del Gobierno y el apoyo prestado por las Naciones Unidas se regirán por las condiciones generales establecidas en los anexos pertinentes.

Artículo 8

Condiciones específicas

8.1 Factor de uso de material según las condiciones ambientales: _____

8.2 Factor de uso de material según la intensidad de las operaciones: ____

8.3 Factor de riesgo por actos hostiles o abandono forzoso: _____

8.4 Factor incremental por transporte: La distancia entre el puerto de embarque en el país de origen y el puerto de entrada a la zona de la misión se calcula en ____ kilómetros (____ millas). El factor equivale al ____ % de las tasas de reembolso.

8.5 Los siguientes son los lugares de origen y puertos de entrada y salida convenidos a los fines de los arreglos de transporte para el traslado de tropas y equipo:

Tropas:

Puerto de entrada/salida: _____

Equipo:

Lugar de origen: _____

Puerto de embarque/desembarque: _____

Puerto fronterizo de embarque/desembarque: _____

(en países sin litoral o en caso de transporte por carretera o ferrocarril)

Artículo 9

Reclamaciones de terceros

9. Las Naciones Unidas serán responsables de tramitar las reclamaciones de terceros en los casos en que el personal o el equipo proporcionado por el Gobierno en el cumplimiento de servicios o cualquier otra actividad u operación con arreglo al presente Memorando hayan provocado la pérdida o daño de bienes de su propiedad, o muertes o lesiones personales. No obstante, si la pérdida, el daño, la muerte o las lesiones se deben a negligencia grave o a una falta intencional del personal proporcionado por el Gobierno, el Gobierno será responsable de las reclamaciones.

Artículo 10

Recuperación

10. El Gobierno reembolsará a las Naciones Unidas por concepto de pérdida o daño de equipo y bienes de propiedad de las Naciones Unidas causados por el personal o equipo proporcionado por el Gobierno si la pérdida o el daño a) ocurrieron fuera del desempeño de servicios o de cualquier otra actividad u operación con arreglo al presente Memorando o b) se debieron a negligencia grave o falta intencional del personal proporcionado por el Gobierno.

Artículo 11

Arreglos complementarios

11. Las Partes podrán concertar arreglos complementarios al presente Memorando en forma escrita.

Artículo 12

Enmiendas

12. Cualquiera de las Partes podrá iniciar un examen del nivel de la contribución sujeto a reembolso por las Naciones Unidas o del nivel de apoyo nacional para asegurar la compatibilidad con las necesidades operacionales de la misión y del Gobierno. El presente Memorando sólo se podrá enmendar mediante un acuerdo escrito entre el Gobierno y las Naciones Unidas.

/...

Artículo 13

Arreglo de controversias

13.1 La [nombre de la operación de mantenimiento de la paz] establecerá un mecanismo dentro de la misión para examinar y resolver en forma amistosa, mediante negociación y en un espíritu de cooperación, las diferencias que puedan surgir en relación con la aplicación del presente Memorando.

13.2 El Jefe de la Misión informará al Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas de las controversias que no se hubieran resuelto conforme a lo previsto en el párrafo 13.1 supra. Al recibir esa información, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz organizará deliberaciones y consultas con representantes del Gobierno con miras a dar a la controversia una solución amistosa.

13.3 Las controversias que no se hubieran resuelto conforme a lo previsto en el párrafo 13.2 se podrán someter al examen de un conciliador o mediador designado de mutuo acuerdo y nombrado por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia. En su defecto, la controversia se podrá someter a arbitraje a petición de cualquiera de las Partes. Cada una de ellas designará a un árbitro y los dos árbitros así designados nombrarán a un tercero, que será el Presidente. Si en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la solicitud de arbitraje una de las Partes no hubiera designado a un árbitro o si en el plazo de 30 días a contar de la fecha de la designación de dos árbitros no hubiere sido nombrado el tercero, cualquiera de las Partes podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que designe a un árbitro. El procedimiento arbitral será fijado por los árbitros y las costas del arbitraje serán sufragadas por las Partes. El laudo arbitral contendrá una exposición de los motivos en que se basa y será aceptado por las Partes como fallo definitivo sobre la controversia.

Artículo 14

Entrada en vigor

14. El presente Memorando entrará en vigor el [fecha]. Las obligaciones financieras de las Naciones Unidas respecto del reembolso por concepto de personal, equipo pesado y tasas de autosuficiencia comienzan a partir de la fecha de llegada del personal o el equipo a la zona de la misión y seguirán en vigor hasta la fecha en que el personal y/o el equipo dejen de prestar servicios en la zona de la misión, según lo determine la Organización.

Artículo 15

Terminación

15. Las modalidades de terminación serán las que convengan las Partes tras la celebración de consultas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Naciones Unidas y el Gobierno de _____
han firmado el presente Memorando.

Hecho en Nueva York, el _____ en dos versiones originales en idioma
inglés.

Por las Naciones Unidas

Por el Gobierno de _____

[Nombre y cargo]

[Nombre y cargo]

Anexo A

PERSONAL

1. Necesidades

(Ejemplo)

1. El Gobierno se compromete a proporcionar el siguiente personal:

Unidad/subunidad	Número	Funciones
Oficiales de Estado Mayor del cuartel general de la misión		Oficiales de Estado Mayor (se especificarán las aptitudes)
Cuartel general del contingente		Mando y control nacionales
Batallón de infantería		Compañía de cuartel general, una compañía de infantería ligera y una compañía de reconocimiento
Escuadrón de ingenieros		A nivel de la fuerza, para construcción vertical y horizontal
Escuadrón de helicópteros		Puente aéreo con tripulación y personal de mantenimiento
Pelotón de transportes		A nivel de la fuerza, con capacidad de transporte de tropas
Grupo logístico		Apoyo integral al contingente en materia de personal, transportes, conservación y suministros, unidades médicas y finanzas
Pelotón de policía militar		Apoyo integral en materia de seguridad e investigaciones
Equipo de apoyo sobre información militar		Servicios relacionados con los medios de difusión, actividades de enlace y traducción
Total		

/...

2. Tasas de reembolsos

2. El Gobierno recibirá los siguientes reembolsos:

a) Por los gastos de los contingentes, 988 dólares mensuales por cada miembro del contingente;

b) Una prestación para vestimenta de 65 dólares mensuales por cada miembro del contingente;

c) Municiones personales para instrucción a razón de 5 dólares mensuales por cada miembro del contingente;

d) Una prima para especialistas de 291 dólares mensuales, equivalente al 10% del personal de una unidad de infantería o al 25% del personal de otras unidades como las del cuartel general, logística, médica, de comunicaciones, etc.

3. El personal del contingente recibirá directamente de la misión de mantenimiento de la paz una dieta de 1,28 dólares diarios, más una prima para licencia de descanso de 10,50 dólares diarios por un máximo de siete días de licencia durante cada período de seis meses.

3. Condiciones generales relativas al personal

4. El Gobierno velará por que el personal que aporte satisfaga las normas establecidas por las Naciones Unidas para prestar servicios en la [nombre de la misión de mantenimiento de la paz], entre otras cosas, respecto del grado, la experiencia, la condición física, la especialización y el conocimiento de idiomas. Se capacitará al personal en el uso del equipo que se proporcione al contingente y el personal aplicará las políticas y procedimientos que las Naciones Unidas establezcan respecto de las autorizaciones médicas o de otra índole, las vacunas, los viajes, los envíos, las licencias u otras prestaciones.

5. El Gobierno será responsable del pago de los emolumentos, las prestaciones y los subsidios adeudados a su personal con arreglo a las normas del país mientras ese personal se encuentre asignado a la [nombre de la misión de mantenimiento de la paz].

6. Las Naciones Unidas transmitirán al Gobierno toda la información pertinente relativa a la aportación de personal, incluidas las cuestiones de responsabilidad por pérdida o daño de bienes de las Naciones Unidas y de reclamaciones de indemnización en caso de muerte, lesión o enfermedad imputable al desempeño de funciones oficiales al servicio de las Naciones Unidas o por la pérdida de bienes personales.

7. El personal que exceda el número autorizado en el presente Memorando estará bajo responsabilidad de su gobierno y no estará sujeto a reembolsos ni recibirá el apoyo de las Naciones Unidas. Ese personal podrá enviarse a la [nombre de la misión de mantenimiento de la paz] con la aprobación previa de las Naciones Unidas, si el país que aporta el contingente y las Naciones Unidas consideran que es necesario para fines nacionales, por ejemplo, para manejar el equipo de

/...

comunicaciones para un enlace con su propio país. El personal será parte del contingente y como tal gozará de la condición jurídica de los miembros de la [nombre de la misión de mantenimiento de la paz]. El país que aporte el contingente no recibirá reembolso alguno con respecto a este tipo de personal y las Naciones Unidas no aceptarán obligación financiera ni responsabilidad alguna en relación con ese personal, ni le proporcionarán apoyo o servicios.

8. El personal desplegado a solicitud de las Naciones Unidas para cumplir tareas específicas de duración limitada podrá quedar abarcado en arreglos complementarios del presente Memorando, según proceda.

9. A los efectos del presente Memorando, el personal civil aportado por el Gobierno que preste servicios como parte de una unidad de tropas establecida será equiparado a los militares que forman parte de esa unidad.

10. Las disposiciones administrativas y financieras generales aplicables a la aportación de personal militar y de otra índole serán las establecidas en el aide mémoire para los países que aportan contingentes, que figura en el anexo G.

Anexo B

EQUIPO PESADO APORTADO POR EL GOBIERNO

1. Necesidades y tasas de reembolso

Método de reembolso: arrendamiento con servicios de conservación

Factor de uso según las condiciones ambientales: _____

Factor de uso según la intensidad de las operaciones: _____

Factor de riesgo por actos hostiles o abandono forzoso: _____ (aplicable al 50% de la tasa de conservación)

Factor incremental por transporte: _____

Categoría de equipo	Cantidad	Tasa de reembolso (de conformidad con el documento A/C.5/49/70)	Reembolso mensual total (incluidos los factores)

2. Condiciones generales relativas al equipo pesado

1. El equipo pesado proporcionado con arreglo al presente Memorando seguirá siendo propiedad del Gobierno.
2. El equipo pesado desplegado durante períodos breves para tareas concretas no formará parte del presente Memorando o las condiciones al respecto serán negociadas y convenidas por separado en arreglos complementarios al presente Memorando.
3. Para satisfacer las condiciones de buen estado de funcionamiento, los contingentes tienen la opción de mantener un exceso de existencias de hasta el 10% de las cantidades autorizadas y convenidas y hacer desplegar y red desplegar este exceso de existencias junto con el contingente. Las Naciones Unidas se harán cargo de los gastos de despliegue y red despliegue del exceso de equipo, pero el país que aporta contingentes no recibirá reembolso por concepto de arrendamiento con servicios de conservación o sin ellos por los excesos de existencias.
4. Los gastos relacionados con la preparación del equipo autorizado para el despliegue a una misión con arreglo a un régimen de arrendamiento con servicios de conservación o sin ellos (por ejemplo, pintura, incorporación de emblemas de las Naciones Unidas, acondicionamiento para el invierno) son responsabilidad de las Naciones Unidas. Igualmente, los gastos de devolución del equipo a las existencias nacionales al concluir una misión (por ejemplo, los que entraña volver a pintar las enseñas nacionales) también serán responsabilidad de las Naciones Unidas. Los gastos se calcularán y reembolsarán contra la presentación de una reclamación basada en la lista de equipo autorizado contenida en el presente Memorando. Los gastos de reparación no son reembolsables cuando se suministra un equipo en régimen de arrendamiento con servicios de conservación, puesto que ese factor está incluido en la tasa de arrendamiento.

3. Procedimientos de verificación y control

5. El propósito principal de los procedimientos de verificación y control es comprobar que se cumplan las condiciones del acuerdo bilateral y adoptar medidas correctivas cuando proceda. Las Naciones Unidas, por conducto del Jefe de la Misión, son responsables, en coordinación con el contingente u otra autoridad delegada designada por el país que aporta contingentes, de velar por que el equipo proporcionado por el Gobierno satisfaga los requisitos de la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y se suministre de conformidad con el anexo D del presente Memorando.
6. Por consiguiente, el Jefe de la Misión será autorizado a verificar el estado, las condiciones y la cantidad del equipo y los servicios proporcionados. El Gobierno designará a una persona, generalmente identificada por su función, que será el punto de contacto responsable de las cuestiones de verificación y control.
7. El proceso de verificación se regirá por un principio de razonabilidad. Se evaluará si el Gobierno y las Naciones Unidas han adoptado todas las medidas razonables para cumplir con el espíritu del Memorando, si no con la sustancia en

/...

su totalidad, y si han tenido en cuenta la importancia del asunto y la duración del período en que el acuerdo no se ha cumplido. El principio rector para determinar la razonabilidad será establecer si el material que han de proporcionar el Gobierno y las Naciones Unidas cumplirá con sus funciones militares, sin entrañar gastos adicionales para las Naciones Unidas o el Gobierno, aparte de los previstos en el presente Memorando.

8. Los resultados del proceso de control han de utilizarse como base de consultas en el nivel más bajo que sea posible a fin de resolver las discrepancias o decidir las medidas correctivas, incluido el ajuste de las condiciones convenidas para tener derecho a reembolso. En forma alternativa, las Partes, habida cuenta del grado de incumplimiento del Memorando, podrán tratar de renegociar el alcance de la contribución.

9. El proceso de verificación del equipo pesado consiste en tres tipos de inspecciones:

a) Inspección de llegada. La primera inspección tendrá lugar inmediatamente después de la llegada a la zona de la misión y deberá completarse en el plazo de un mes. El equipo pesado será inspeccionado por representantes de las Naciones Unidas debidamente designados a fin de garantizar que las categorías y grupos así como la cantidad entregada correspondan al presente Memorando. En el caso de un arrendamiento sin servicios de conservación, el equipo será inspeccionado para determinar si sus condiciones responden a las normas establecidas. El Gobierno podrá solicitar que un equipo de las Naciones Unidas preste asesoramiento o celebre consultas acerca de cuestiones relacionadas con el equipo pesado, o podrá solicitar una inspección previa a la llegada, que se ha de realizar en el puerto de embarque;

b) Inspección de utilidad operacional. Las inspecciones operacionales, a cargo de representantes debidamente designados de las Naciones Unidas, se llevarán a cabo conforme a los requisitos correspondientes durante la estadía de las unidades en la zona de la misión. El equipo pesado será inspeccionado a fin de garantizar que las categorías, los grupos y las cantidades entregadas sigan correspondiendo a lo estipulado en el presente Memorando y se utilicen de manera apropiada. La inspección también determinará si la capacidad de prestar servicios operacionales corresponde a las especificaciones mencionadas en las normas de rendimiento enumeradas en el anexo E;

c) Inspección de repatriación. La inspección de repatriación estará a cargo de representantes de las Naciones Unidas debidamente designados cuando el contingente o uno de sus componentes abandone la zona de la misión, para garantizar que todo el equipo pesado proporcionado por el Gobierno, y solamente ese equipo sea repatriado, para verificar el estado del equipo proporcionado con arreglo al régimen de arrendamiento sin servicios de conservación.

4. Transporte

10. Las Naciones Unidas, en consulta con el Gobierno, efectuarán los arreglos necesarios para el despliegue y redespliegue del equipo de propiedad de los contingentes entre un puerto de embarque o desembarque convenido y la zona de la misión, incluidas las disposiciones pertinentes y el redespliegue del equipo de

/...

propiedad de los contingentes que se hará o bien directamente o, si el Gobierno ha de proporcionar el transporte, con arreglo a cartas de asignación. En el caso de los países sin litoral o en que el equipo se transporta por carretera o ferrocarril a la zona de la misión y desde ésta, el puerto de embarque o desembarque será un cruce fronterizo convenido.

11. Los gastos de transporte de repuestos y de bienes fungibles para el equipo pesado se sufragarán con arreglo al régimen de arrendamiento con servicios de conservación. La tasa de reembolso constará de un incremento general y un incremento relacionado con la distancia de los gastos de conservación. El incremento relacionado con la distancia constituye el 0,25% de la tasa de conservación estimada por cada 800 kilómetros (o 500 millas) recorridas, después de los primeros 800 kilómetros (o 500 millas) por la ruta de envío entre el puerto de embarque en el país que aporta los contingentes y el puerto de entrada a la zona de la misión.

12. No se reembolsará por separado el transporte de piezas de repuesto aparte de las sumas ya incluidas en las tasas de reembolso por arrendamiento con servicios de conservación.

13. Los gastos relacionados con la rotación de equipo para atender necesidades operacionales o de conservación en los países seguirán sin tener derecho a reembolso por las Naciones Unidas.

14. Las Naciones Unidas serán responsables de los gastos de transporte interno del equipo pesado entre un lugar de origen convenido y el puerto de entrada o salida. Las Naciones Unidas podrán efectuar disposiciones relativas al transporte entre la base de origen y la zona de la misión, no obstante, el Gobierno será responsable de los gastos distintos de los relacionados con el equipo pesado. El reembolso de los gastos de cualesquiera disposiciones adoptadas por el país que aporta contingentes respecto del equipo pesado estará sujeto a la presentación de solicitudes verificadas. El reembolso de los gastos de transporte interno no se hará extensivo a otro tipo de equipo aparte del pesado.

15. En caso que el país que aporta contingentes despliegue más equipo del autorizado en el presente Memorando, los gastos adicionales correrán por cuenta del país que aporta contingentes.

5. Factores de uso relacionados con la misión

16. Si procede, los factores de uso relacionados con la misión que se describen en el anexo F se aplicarán a las tasas de reembolso del equipo pesado.

6. Pérdidas o daños

17. Cuando se adopte una decisión sobre el reembolso por pérdidas y daños se distinguirá entre incidentes sin culpa y actos hostiles o abandono forzoso:

a) Incidentes sin culpa. En el caso de incidentes sin culpa, se reembolsará al país que aporta contingentes sobre la base de un factor

/...

relacionado con los incidentes sin culpa, incluido en las tasas de arrendamiento con servicios de conservación o sin ellos.

b) Actos hostiles o abandono forzoso. En los casos de pérdida o daño resultante de un acto hostil único o de abandono forzoso, al país que aporta contingentes asumirá la responsabilidad de todos los elementos del equipo cuando su valor de mercado genérico global sea inferior a 250.000 dólares, valor fijado como umbral.

18. En los casos de pérdida o daño resultante de un acto hostil único de abandono forzoso, las Naciones Unidas asumirán la responsabilidad de todos los elementos del equipo cuando su valor de mercado genérico global sea igual o superior a 250.000 dólares, valor fijado como umbral.

19. En los casos en que el equipo se proporciona con arreglo a un régimen de arrendamiento con servicios de conservación, el método para calcular los daños será el costo razonable de las reparaciones. El equipo que ha sufrido daños se ha de considerar una pérdida total cuando el costo de la reparación supere el 75% del valor genérico de mercado.

20. Las Naciones Unidas no estarán obligadas a efectuar un reembolso si las pérdidas o daños se debieren a faltas de conducta o negligencia voluntarias de miembros del país que aporta contingentes, según determinará una comisión de investigación convocada por el Jefe de la Misión.

21. La parte que efectúe los arreglos asumirá la responsabilidad de las pérdidas o daños durante el transporte hasta la llegada a la zona de la misión.

7. Equipo para casos especiales

22. Las tasas de reembolso del equipo para "casos especiales" estarán sujetas a negociaciones por separado del país que aporta contingentes y las Naciones Unidas.

23. Las pérdidas o daños del equipo para "casos especiales" que se deban a actos hostiles o abandono forzoso estarán abarcadas en arreglo por separado concertados entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes.

Anexo C

AUTOSUFICIENCIA - MATERIALES Y SERVICIOS PROPORCIONADOS
POR EL GOBIERNO

1. Necesidades y tasas de reembolso

Factores de misión aplicables indicados en el artículo 8

Factor por condiciones ambientales

Factor por intensidad de operaciones

Factor por actos hostiles o abandono forzado

Categoría	Tasa (dólares EE.UU.)	Número de personal atendido	Reembolso mensual total
Servicios de comidas	25,25		
Comunicaciones			
HF/UHF-FM	45,50		
HF	15,25		
Equipo telefónico	13,00		
Equipo de oficina	21,25		
Equipo eléctrico	25,00		
Equipo técnico ligero	14,00		
Desactivación de artefactos explosivos	6,50		
Lavandería y limpieza	21,25		
Tiendas de campaña	20,00		
Alojamiento	36,00		
Servicios médicos			
Servicios básicos	2,00		
Servicios de primera línea	18,25		
Servicios de segunda línea limitados	55,75		
Sangre y productos derivados	13,00		
Servicios odontológicos	10,00		
Observación			
Observación en general	1,00		
Observación nocturna	23,25		
Localización	5,00		

/...

Categoría	Tasa (dólares EE.UU.)	Número de personal atendido	Reembolso mensual total
Identificación	1,00		
Protección nuclear, biológica y química	24,25		
Material de fortificación de campaña	30,25		
Suministros generales diversos			
Ropa de cama	14,00		
Mobiliario	22,00		
Bienestar	5,00		
Equipo especial	Caso especial		

2. Condiciones generales relativas a la autosuficiencia

1. El equipo ligero y los bienes fungibles proporcionados en virtud de este Memorando seguirán siendo propiedad del Gobierno.

3. Procedimientos de verificación y control

2. Las Naciones Unidas, por intermedio del Jefe de la Misión, y en coordinación con el contingente u otra autoridad delegada designada por el país que aporta tropas, se encargarán de garantizar que el equipo proporcionado por el Gobierno satisfaga los requisitos de [la operación de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz de que se trate] y se suministre de conformidad con el anexo C del presente Memorando.

3. En consecuencia, el Jefe de la Misión estará facultado para verificar la situación, condición y cantidades del equipo y los servicios suministrados. El Gobierno designará una persona, identificada normalmente según su función, que será responsable de los contactos a los efectos de la verificación y el control.

4. El proceso de verificación se regirá por el principio de lo "razonable". Se hará una evaluación de si el Gobierno y las Naciones Unidas han adoptado todas las medidas razonables según el espíritu del Memorando, aunque no se respete totalmente el contenido literal. El principio rector para determinar lo que es razonable es si el material proporcionado por el Gobierno y por las Naciones Unidas cumplirá su función (militar) sin costo adicional alguno para las Naciones Unidas o para el Gobierno, salvo el previsto en el presente Memorando.

5. El resultado del proceso de control será utilizado como base de consultas al nivel más bajo posible a fin de corregir las discrepancias o decidir qué medidas correctivas se habrán de adoptar, incluso la modificación de los requisitos convenidos para el reembolso. Como alternativa, las partes, según el

/...

grado de incumplimiento del Memorando, tal vez deseen renegociar el alcance de la aportación. Ni el Gobierno ni las Naciones Unidas serán sancionados cuando la falta de cumplimiento se deba a la situación operacional en la zona de la misión.

6. El proceso de verificación del equipo ligero y bienes fungibles relacionados con el personal consta de dos tipos de inspecciones:

a) Inspección de llegada. La primera inspección tendrá lugar inmediatamente de la llegada a la zona de la misión y deberá quedar finalizada en el plazo de un mes. Una persona autorizada por el Gobierno deberá explicar y demostrar que el material satisface los criterios de autosuficiencia que se han convenido. Del mismo modo, las Naciones Unidas deberán dar cuenta de los servicios que les corresponde proporcionar en virtud del presente Memorando.

b) Inspección operacional. Las inspecciones operacionales se llevarán a cabo de conformidad con los requisitos correspondientes durante la estadía de las unidades en la zona de la misión. Los aspectos en que la unidad se haya comprometido a ser autosuficiente se podrán inspeccionar con miras a determinar si se cumplen los requisitos correspondientes de manera suficiente y satisfactoria.

4. Transporte

7. Los gastos de transporte del equipo ligero y los bienes fungibles facilitados con arreglo al sistema de autosuficiencia se reembolsarán mediante un incremento del 2% por ese concepto adicionado a las tasas que figuran en el anexo C; no corresponderá ningún otro reembolso.

5. Factores relacionados con el uso en misión

8. Cuando proceda, los factores relativos al uso en misión, descritos en el anexo F, se aplicarán a las tasas de reembolso por autosuficiencia.

6. Pérdidas o daños

9. Las tasas de reembolso por uso de equipo ligero y bienes fungibles relacionados con el personal incluyen un porcentaje fijo, que varía entre el 0,1% y el 1% de las tasas de reembolso, para atender las pérdidas o daños resultantes de incidentes sin culpa.

10. Para atender las pérdidas o daños ocasionados por una acción hostil o un abandono forzado, las tasas de reembolso correspondientes al uso de equipo ligero y bienes fungibles relacionados con el personal incluirán un porcentaje, especial para cada misión, a la tasa indicada en el artículo 8 del presente Memorando, según lo haya determinado el equipo de reconocimiento técnico al comienzo de la misión. Un país que aporte contingentes no podrá presentar reclamaciones contra las Naciones Unidas por pérdidas o daños a piezas de repuesto y equipo ligero.

Anexo D

NORMAS DE RENDIMIENTO PARA EQUIPO PESADO

1. El presente anexo contiene normas verificables con arreglo a las cuales se aplicarán y posteriormente se pagarán las tasas de arrendamiento con servicios de conservación o sin ellos. Las normas y las definiciones conexas tienen por objeto aclarar los requisitos para el equipo pesado cuya nómina figura en el anexo B. Estas normas son de carácter genérico, para posibilitar su aplicación a una gran variedad de equipos.

Principios

2. El equipo que llegue al teatro de operaciones deberá hallarse en buen estado, de modo que pueda ser utilizado inmediatamente en su función primordial. Todo requisito de armado del equipo, como consecuencia de las restricciones propias del transporte, se satisfará como parte del proceso de despliegue. Esto incluirá la adición de gasolina, aceite y lubricantes retirados a los efectos del transporte.

3. Todo el material conexo (equipo ligero y rubros que figuren en las listas de verificación o de carga) que deba utilizarse con el equipo para su funcionamiento adecuado acompañará al equipo o estará incluido con la carga de forma claramente identificable para incorporarlo al equipo a su llegada al teatro de operaciones.

Equipo de comunicaciones

4. El reembolso del equipo de comunicaciones suministrado bajo el régimen de contrato de arrendamiento con o sin servicios de conservación será aplicable a las unidades de comunicaciones que presten servicios a nivel de la fuerza, es decir, sobre el nivel del batallón o la unidad. Los servicios deberán prestarse a todas las unidades que designe el cuartel general de la misión y deberán figurar en el Memorando, en el que deberán incluirse las especificaciones técnicas que han de utilizarse.

5. El equipo deberá ser suficiente para establecer la red de comunicaciones básica que desee la misión. Se mantendrá una capacidad de refuerzo en el teatro de operaciones para asegurar un servicio ininterrumpido. El equipo de refuerzo se desplegará y red desplegará junto con el contingente.

6. Cuando las unidades ajenas al servicio de comunicaciones necesiten una capacidad de comunicación de nivel más alto que no sea reembolsable con arreglo a la tasa de autosuficiencia para comunicaciones (por ejemplo, terminales INMARSAT), el equipo deberá estar autorizado con arreglo al Memorando y será reembolsable a título de equipo pesado como en el caso de una unidad de comunicaciones.

Equipo eléctrico

7. Este equipo se utiliza como principal fuente generadora de electricidad para los campamentos de base, las compañías o posiciones dispersas más importantes y las unidades especializadas que exigen fuentes de energía

/...

superiores a 20 kVA (por ejemplo, los servicios médicos o los talleres de mantenimiento). Debe incluir todo el equipo ligero asociado y fungible, así como los mazos de alambres y el cableado para la conexión de los usuarios finales. Los accesorios de iluminación, los circuitos de servicios y el cableado son reembolsables con arreglo a la tasa de autosuficiencia "eléctrica", de conformidad con el anexo C.

8. Los grupos electrógenos principales para los campamentos de base tendrán una capacidad de refuerzo en paralelo. Para determinar la tasa, se tendrá en cuenta la salida combinada de los dos grupos electrógenos. En este caso, se necesita una capacidad ininterrumpida durante las 24 horas en todos los grupos electrógenos principales de los campamentos de base. Las conexiones y el cableado conexos, los tableros de circuito y los transformadores deberán repararse o sustituirse en un plazo de dos horas. Los grupos electrógenos independientes (es decir, no conectados en paralelo) funcionarán con un máximo de tres horas para mantenimiento, reabastecimiento de combustible o reparación dentro de un período de 24 horas.

Equipo de ingeniería

9. Las tarifas abonadas corresponderán al equipo pesado utilizado en tareas de ingeniería en apoyo de los contingentes o la fuerza. El contingente y su capacidad deberán ser autorizados con arreglo al Memorando.

10. El equipo de ingeniería se mantendrá con arreglo a normas que garanticen su funcionamiento operacional dentro de plazos determinados. El equipo debe tener también un estado de funcionamiento tal que satisfaga una tasa mensual de uso mientras esté destinado a las tareas asignadas.

Equipo médico y odontológico

11. Para dar derecho al reembolso a las tasas correspondientes a equipo médico y odontológico, el equipo pesado deberá corresponder a unidades de segunda y tercera línea expresamente designadas, según lo autorice el Memorando. En consecuencia, el equipo estipulado en el Memorando permitirá el suministro de servicios médicos a nivel de la fuerza con capacidad de tratamiento que incluya atención quirúrgica, atención odontológica, servicios de farmacia, procesamiento de sangre, radiografías y laboratorio.

12. Los contingentes deberán tener equipo suficiente para proporcionar servicios de diagnóstico, atención básica y avanzada y asistencia a pacientes ambulatorios, para bajas registradas en la zona de la misión. Deberá prestarse atención a los pacientes a nivel intermedio y superior. El equipo se suministrará y se mantendrá en condición estéril y de buen funcionamiento para permitir que la unidad preste servicios médicos y de evacuación ininterrumpidos.

Equipo de observación

13. El equipo de observación se mantendrá en buen estado de funcionamiento, como mínimo en un 80%, incluida su calibración. Sin embargo, con arreglo a un régimen de arrendamiento con servicios de conservación, deberá mantenerse en un 100% en buen estado de conservación para asegurar su funcionamiento durante las 24 horas en todos los puestos de observación y las existencias deberán ser

suficientes para hacer probable que el equipo defectuoso pueda reemplazarse antes de ser enviado para su reparación.

14. Con arreglo a un régimen de arrendamiento sin servicios de conservación, las Naciones Unidas se encargarán de suministrar equipo y piezas de repuesto suficientes para mantener el mismo nivel de buen estado de funcionamiento en los puestos de observación.

Alojamiento

15. Las estructuras semirrígidas son instalaciones con costados blandos y una armazón rígida susceptibles de trasladarse (es decir, desmantelarse y transportarse). Las estructuras rígidas son instalaciones de metal de paredes sólidas o prefabricadas que pueden añadirse a las instalaciones o los servicios locales, pero que sea posible desconectar, desmantelar y trasladar fácilmente.

16. Los contenedores son albergues móviles utilizados para un servicio u objetivo concreto. Hay tres tipos básicos: montados sobre camiones, montados sobre remolques y contenedores marítimos. Los contenedores montados sobre camiones pueden desmontarse y utilizarse separadamente del vehículo. Los contenedores montados sobre remolques no necesitan desmontarse, pero no se reembolsarán como remolques en la categoría de vehículos. Para dar derecho a reembolsos, los contenedores marítimos deberán mantenerse de conformidad con las normas de transporte internacionales (es decir, deberán estar certificados para transporte marítimo).

17. Si un contenedor se utiliza como parte del equipo de apoyo suministrado con arreglo a una tasa de autosuficiencia (por ejemplo, para servicios odontológicos o servicios de comidas), el contenedor no será reembolsable como equipo pesado.

18. Las tasas de alojamiento comprenden todo el equipo ligero y los bienes fungibles asociados a la función primordial de la instalación.

Aeronaves

19. Debido a sus características especiales, las condiciones generales relativas a aeronaves se convendrán separadamente mediante cartas de asignación.

Armamentos

20. Las armas atendidas por un equipo de operadores deberán ser utilizables operacionalmente a una tasa del 90%. El estado de utilización comprende las miras y la calibración de las armas y disparos de ensayo periódicos según esté permitido en la zona de la misión. Las municiones para disparos de ensayo son bienes fungibles y se incluyen en la tasa de mantenimiento correspondiente al régimen de arrendamiento con servicios de conservación, y en consecuencia no serán reembolsables separadamente. Las municiones para operaciones utilizadas bajo la autoridad del comandante de la fuerza se incluirán en los informes de los comandantes al concluir las distintas operaciones y serán reembolsadas. Cuando las Naciones Unidas proporcionen armas, se mantendrán suficientes existencias de las Naciones Unidas en el teatro de operaciones para mantener el nivel de utilización operacional.

21. El país que aporta contingentes será responsable de desplegar municiones con una vida útil prevista superior a la duración proyectada de la misión. Si un contingente permaneciera en la zona de la misión durante un período prolongado y las existencias de municiones se deteriorasen hasta tal punto que ya no fuesen utilizables, las Naciones Unidas reembolsarán al país que aporte los contingentes por concepto de dichas municiones sobre la base del informe mensual del comandante de la fuerza sobre uso de municiones. Las existencias operacionales de propiedad de los contingentes se red desplegarán al concluir la misión de los contingentes.

Buques de guerra

22. Debido a sus características especiales, las condiciones generales para los buques de guerra se convendrán separadamente mediante cartas de asignación.

Vehículos

23. Los vehículos de tipo comercial son los vehículos que se pueden conseguir fácilmente de una fuente comercial. Los vehículos de tipo militar son vehículos especialmente diseñados y fabricados de acuerdo con especificaciones militares precisas y se construyen para satisfacer aplicaciones de misiones militares determinadas. En los casos en que el vehículo original sea de tipo comercial y se le introduzcan modificaciones apreciables (es decir, modificaciones en el diseño e instalación de componentes importantes), el vehículo podrá considerarse de "tipo militar" a los efectos del reembolso de equipo de propiedad de los contingentes.

24. Los reembolsos autorizados por el Memorando deberán incluir todo el equipo ligero, los rubros de la lista de verificación (gatos y otras herramientas, neumáticos de repuesto, etc.) y los bienes fungibles (excepto combustibles) asociados al vehículo.

25. Arrendamiento con servicios de conservación. En las condiciones de un régimen de arrendamiento con servicios de conservación, cuando el número total de vehículos operacionalmente utilizables (es decir, disponibles para su uso) sea menos del 90% de la cantidad contratada con arreglo al Memorando en la subcategoría correspondiente al vehículo, el pago de reembolso se reducirá en consecuencia.

26. Se considerará operacionalmente inutilizable el vehículo que no esté disponible para su empleo normal en la misión durante un período de tiempo superior a 24 horas. Los contingentes podrán mantener existencias operacionales limitadas concebidas para que suministren sustitutos inmediatos de los vehículos perdidos o averiados hasta el punto de que no puedan repararse con la capacidad existente en el teatro de operaciones. Las existencias en exceso no darán derecho a reembolsos mensuales.

27. Arrendamiento sin servicios de conservación. En las condiciones de un régimen de arrendamiento sin servicios de conservación, el vehículo deberá estar en condiciones de funcionamiento para su uso inmediato al llegar a la zona de la misión. Las Naciones Unidas deberán mantener el estado de utilización operacional a una tasa mínima del 90% de la cantidad convenida en una subcategoría de vehículos determinada. Se considerará operacionalmente

inutilizable el vehículo que no esté disponible para su empleo normal en la misión durante un lapso de tiempo superior a 24 horas. Una tasa de disponibilidad para utilización inferior al 90% obligará a reducir el nivel de las tareas o misiones de los contingentes sin una reducción correspondiente de otros reembolsos que se vean desfavorablemente afectados por las menores tasas de actividad. Las Naciones Unidas tendrán la responsabilidad de devolver el vehículo al país aportador en el mismo estado de utilización operacional, con todo el equipo ligero y los rubros de la lista de verificación, como cuando se entregó.

28. Los costos de conservación para los vehículos arrendados sin servicios de conservación no deberán superar la tasa de mantenimiento correspondiente al régimen de mantenimiento con servicios de conservación. Cuando ocurra esa situación, se efectuará una evaluación inicial para determinar si el sobre costo es imputable a factores ambientales u operacionales. Si no fuera así, las Naciones Unidas podrán reducir en consecuencia la tasa de reembolso correspondiente al régimen de arrendamiento sin servicios de conservación.

29. Sistemas de armamentos. Los sistemas de armamentos en todos los vehículos deberán someterse a mantenimiento para asegurar que se conserve la capacidad para desempeñar la misión. En los vehículos de combate es necesario mantener la condición de utilización operacional del arma principal y su sistema de control de tiro conexo. Si el arma misma o el sistema de control de tiro no se hallan en estado de funcionamiento, el vehículo se considerará no utilizable y no dará derecho a reembolso.

30. Pintura. Para ser considerados utilizables para las operaciones de las Naciones Unidas, todos los vehículos deberán pintarse de blanco con los emblemas apropiados de las Naciones Unidas. Si el trabajo de pintura no se ha terminado antes del despliegue, se podrá retener el reembolso hasta que se cumpla dicho requisito, a menos que la Sede de las Naciones Unidas haya autorizado una excepción a ese requisito.

Anexo E

NORMAS DE EJECUCIÓN PARA EL REEMBOLSO POR AUTOSUFICIENCIA

1. El presente anexo contiene normas verificables con arreglo a las que se aplicará y pagará ulteriormente la cantidad acordada por autosuficiencia. Las normas y las definiciones conexas tienen por objeto aclarar el requisito de que el equipo ligero y los bienes fungibles para el personal alcancen el nivel de autosuficiencia indicado en el anexo C. Se han diseñado con carácter general para que abarquen una gama de material lo más amplia posible.

Servicios de comedor

2. Para recibir la tasa de reembolso por autosuficiencia de servicios de comedor, el contingente tiene que tener capacidad para alimentar a sus tropas con comidas calientes y frías en un ambiente saludable. Las normas son las siguientes:

a) Proporcionar instalaciones de cocina y equipo a las subunidades (posiciones de la compañía, puestos de observación y campamentos de tropas);

b) Proporcionar frigoríficos y almacenes para comida seca en todas las instalaciones de cocina por un período de una semana como mínimo;

c) Abastecer a todas las cocinas de instalaciones para fregar platos con agua caliente;

d) Asegurar que todas las instalaciones de las cocinas posean un equipo higiénico que mantenga un ambiente limpio y saludable.

3. La comida, el agua y la gasolina, el aceite y los lubricantes no se incluyen en las tasas de reembolso porque las Naciones Unidas suelen proporcionarlos. Cuando las Naciones Unidas no puedan proporcionar estos servicios, se negociará un reembolso adicional.

4. En caso de que un contingente preste servicios de comedor a otro contingente, se abonará la tasa con arreglo al número de personas servidas.

Comunicaciones

5. Para recibir la tasa de reembolso por autosuficiencia de las comunicaciones, la unidad tiene que poder vigilar eficaz y efectivamente el campo de operaciones que le ha sido asignado con equipo adecuado de radio y teléfonos. Las normas para cada una de las tres categorías son las siguientes:

a) VHF/UHF-FM:

i) Mantener la red de mando y control al nivel de las subunidades (sección/escuadrón);

ii) Mantener una red de administración; y

- iii) Mantener una red de patrulla y seguridad desmontada u otra red montada no vehicular;
- b) HF:
 - i) Mantener la capacidad de comunicación con el apoyo táctico y logístico aéreo; o
 - ii) Mantener la capacidad de comunicación de alta frecuencia y largo alcance; y
 - iii) Mantener una red de mando y control de respaldo utilizando un equipo montado de comunicaciones HF no vehicular;
- c) Teléfono:

Mantener las conexiones telefónicas dentro de la zona de operaciones entre la unidad y sus subunidades inmediatas.

Oficinas

6. Para recibir la tasa de reembolso por autosuficiencia de oficinas, la unidad tiene que proveer:

- a) Mobiliario de oficina, equipo y suministros para todo el personal del cuartel general; y
- b) Capacidad de procesamiento electrónico de datos que incluya los programas de computadora necesarios para comunicar a todas las oficinas internas.

7. Se abonará la tasa con arreglo al número de personas que utilicen el material de oficina.

Electricidad

8. Para recibir la tasa de reembolso por autosuficiencia de electricidad, la unidad tiene que proveer energía eléctrica descentralizada por generadores. La corriente descentralizada debe:

- a) Garantizar el suministro estable de corriente a subunidades pequeñas tales como puestos de observación y pequeños campamentos de tropas; y
- b) Proporcionar un sistema de reserva extra para casos de emergencia cuando se corte el suministro de corriente que se provee a través de generadores más grandes.

9. Para las unidades más grandes, este no es el suministro de corriente eléctrica principal, que se cubre en virtud de la tasa de equipo pesado.

10. Esta tasa de autosuficiencia incluye todo el equipo eléctrico, los cables, los circuitos y los aparatos de iluminación. La unidad será responsable de la conservación y los servicios de su sistema eléctrico, que incluye todo el

equipo, las piezas de recambio y los suministros. Cuando las Naciones Unidas proporcionen los servicios eléctricos en condiciones equivalentes no se reembolsará al contingente por este concepto.

Pequeños trabajos técnicos

11. Para que rija la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de pequeños trabajos técnicos, la unidad deberá encargarse de realizar las siguientes tareas en su cuartel:

- a) Trabajos menores de construcción de fortificaciones que no sean de campaña;
- b) Pequeñas reparaciones eléctricas y reposición de artículos de electricidad;
- c) Reparación de la fontanería y los sistemas de abastecimiento de agua;
- d) Pequeños trabajos de conservación y reparación; y
- e) Proporcionar todo el equipo de talleres y las herramientas y suministros de construcción correspondientes.

Desactivación de artefactos explosivos

12. Para que rija la tasa de reembolso por autosuficiencia en la desactivación de artefactos explosivos, la unidad debe tener la capacidad de desactivar artefactos explosivos para garantizar la seguridad de su cuartel. La unidad debe tener la capacidad de:

- a) Localizar y examinar artefactos explosivos;
- b) Desmantelar o destruir un artefacto explosivo aislado que se considere una amenaza para su seguridad;
- c) Proporcionar todo el equipo ligero, la indumentaria de protección personal y los suministros correspondientes.

13. La eliminación de cantidades considerables de artefactos explosivos, por ejemplo en el caso de campos de minas, estará a cargo de equipos técnicos proporcionados por las Naciones Unidas.

Lavandería y limpieza

14. Para que rija la tasa de reembolso por autosuficiencia en servicios de lavandería y limpieza, la unidad deberá:

- a) Prestar servicios de lavandería y limpieza a todo el personal de la unidad;
- b) Garantizar que todos los servicios de lavandería y limpieza tengan un equipo en condiciones de higiene que mantenga un ambiente limpio y saludable; y

c) Proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros correspondientes.

15. Cuando una unidad se halle dispersa geográficamente y las Naciones Unidas únicamente puedan prestar servicios a una parte de ella, se aplicará la tasa de autosuficiencia en materia de lavandería y limpieza en relación con el personal que no sea atendido por las Naciones Unidas.

Tiendas de campaña

16. Para que rija la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de tiendas de campaña, la unidad deberá:

- a) Alojar a su personal en tiendas de campaña; y
- b) Facilitar oficinas provisionales en tiendas.

17. Las unidades recibirán inicialmente un reembolso completo por concepto de tiendas de campaña durante seis meses si el alojamiento no es proporcionado por las Naciones Unidas. Cuando las Naciones Unidas notifiquen al país que aporta el contingente, antes del despliegue de la unidad, que las tiendas no son necesarias, no se reembolsará por este concepto al país que aporta los contingentes.

18. Cuando las Naciones Unidas no puedan facilitar alojamiento permanente, semirrígido o rígido a una unidad después de haber estado seis meses en tiendas de campaña, ésta tendrá derecho a que se le aplique una tasa de reembolso combinada por autosuficiencia en materia de tiendas de campaña y alojamiento. Esa tasa combinada seguirá rigiendo hasta que el personal sea alojado en las condiciones establecidas para aplicar la tasa de alojamiento.

Alojamiento

19. Para que rija la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de alojamiento, la unidad deberá:

- a) Adquirir o construir una estructura rígida permanente para alojar a su personal. La estructura deberá tener calefacción, iluminación, piso, instalaciones sanitarias y agua corriente. La tasa se determinó teniendo en cuenta un espacio de 9 metros cuadrados por persona;
- b) Equipar el alojamiento con calentadores o acondicionadores de aire, según lo exija el clima del lugar.

20. Cuando las Naciones Unidas proporcionen alojamiento en condiciones análogas, no se reembolsará a la unidad por este concepto.

21. Los depósitos y almacenes de equipo no están incluidos en la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de alojamiento. Se incluirán en el reembolso por estructuras semirrígidas y rígidas en la categoría de equipo pesado o en un arreglo bilateral para casos especiales entre el país que aporte el contingente y las Naciones Unidas.

Servicios médicos

22. Para que rija la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de servicios médicos, la unidad deberá proporcionar servicios médicos y odontológicos a todo el personal. En caso de que un contingente recibiese servicios médicos de otro contingente, se abonarán las tasas de reembolso por autosuficiencia al contingente que presta esos servicios. Los criterios para cada una de las cinco categorías de servicios son los siguientes:

a) Servicios básicos:

Proporcionar suministros de primeros auxilios e higiene a nivel individual (por ejemplo, esparadrapos, aspirinas y cinta emplástica);

b) Servicios de primera línea:

- i) Proporcionar un médico especialista de combate que se encargue de la resucitación, estabilización y selección del personal gravemente herido;
- ii) Recoger a los caídos y evacuarlos a los servicios de segunda línea;
- iii) Atender casos corrientes y enfermedades y heridas de poca entidad;
- iv) Aplicar medidas para prevenir enfermedades, lesiones corrientes y el estrés;

c) Servicios de segunda línea limitados:

- i) Prestar atención médica especializada avanzada para estabilizar al personal gravemente herido a efectos de transportarlo a un servicio médico de segunda o tercera línea;
- ii) Practicar procedimientos quirúrgicos o médicos menores de emergencia (por ejemplo, suturar, entablillar y escayolar);
- iii) Realizar análisis básicos de diagnóstico (por ejemplo, cultivos y diagnóstico de enfermedades infecciosas);
- iv) Tener la posibilidad de evaluar, observar o aislar pacientes durante 48 horas;
- v) Tener instalaciones de esterilización de instrumentos;
- vi) Disponer de una reserva limitada de productos farmacéuticos (por ejemplo, fluidos intravenosos, analgésicos y sueros); y
- vii) Tratar definitivamente una amplia variedad de enfermedades corrientes;

d) Servicios odontológicos:

- i) Prestar atención odontológica especializada para conservar la salud dental del personal de la unidad;

/...

- ii) Llevar a cabo procedimientos odontológicos básicos o de urgencia;
- iii) Tener instalaciones de esterilización de instrumentos;
- iv) Llevar a cabo procedimientos profilácticos menores; y
- v) Proporcionar educación en materia de higiene oral al personal de la unidad;
- e) Plasma y hemoderivados:
 - i) Tener una reserva suficiente de plasma y hemoderivados en buen estado;
 - ii) Disponer de un depósito climatizado para impedir el deterioro o la contaminación del plasma y los hemoderivados;
 - iii) Tener la posibilidad de administrar plasma y hemoderivados en un medio estéril utilizando procedimientos higiénicos para impedir la contaminación;
 - iv) Practicar análisis de sangre y de determinación de grupos sanguíneos.

23. El contingente deberá proporcionar todo el equipo ligero y las herramientas y suministros correspondientes.

24. Los servicios médicos y odontológicos de segunda y tercera línea estarán a cargo de las Naciones Unidas. Cuando éstas no puedan prestarlos, se liquidarán como reembolsos por equipo médico pesado o bien mediante un arreglo bilateral para casos especiales entre el país que aporte el contingente y las Naciones Unidas.

Observación

25. Para que rija la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de observación, el contingente debe estar en condiciones de efectuar observaciones en todo su campo de operaciones. Los criterios para cada una de las tres subcategorías correspondientes son los siguientes:

- a) Observación en general:

Proporcionar binoculares portátiles para la observación en general;
- b) Observación nocturna:
 - i) Tener capacidad de observación visual nocturna en línea directa por radiación infrarroja, o térmica o con intensificación de imágenes, pasiva o activa;
 - ii) Tener la capacidad de detectar, individualizar y catalogar personas o cosas en un radio de 1.000 metros como mínimo;
 - iii) Tener la posibilidad de realizar patrullaje nocturno e interceptar misiones;

/...

c) Localización:

Tener la posibilidad de determinar la posición geográfica exacta de una persona o cosa en el campo de operaciones mediante el uso combinado de sistemas mundiales de determinación de posición y telémetros de rayos láser.

26. El contingente debe proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros conexos.

Identificación

27. Para que rija la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de identificación, el contingente debe poder:

a) Realizar operaciones de reconocimiento con equipo fotográfico, por ejemplo, videocámaras y cámaras réflex;

b) Procesar y editar la información visual obtenida;

c) Proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros conexos.

Protección nuclear, biológica y química

28. Para que rija la tasa de reembolso por autosuficiencia en materia de protección nuclear, biológica y química, el contingente debe poder actuar totalmente protegido en cualquier situación de amenaza nuclear, biológica o química, lo que comprende las siguientes actividades:

a) Detectar e identificar agentes nucleares, biológicos o químicos con equipo de detección apropiado;

b) Llevar a cabo operaciones de descontaminación de todo el personal y su equipo en una situación de amenaza nuclear, biológica o química;

c) Proporcionar a todo el personal la indumentaria y el equipo de protección nuclear, biológica y química que sean necesarios (por ejemplo, máscaras, trajes de faena, guantes, equipos de descontaminación personal e inyectoros); y

d) Proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros conexos.

Material de fortificación de campaña

29. Para que rija la tasa de reembolso por autosuficiencia en material de fortificación de campaña, el contingente deberá:

a) Garantizar que sus propios campamentos de base tengan instalaciones adecuadas de fortificación de campaña (por ejemplo, alambradas, sacos de arena y otros obstáculos que sirvan para ese fin);

b) Establecer sistemas de alerta y detección (pasiva o activa) para proteger los locales de la unidad;

c) Preparar trabajos de fortificación de defensa propia (por ejemplo, pequeños refugios, trincheras y puestos de observación) que no estén a cargo de unidades técnicas especializadas; y

d) Proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros conexos.

Suministros generales diversos

30. Para que rija la tasa de reembolso por autosuficiencia en cada una de las tres subcategorías de suministros generales diversas, el contingente deberá proporcionar:

a) Ropa de cama. Sábanas, frazadas, fundas para colchones, almohadas y toallas. Las sábanas y las frazadas pueden sustituirse por sacos de dormir. Deben proporcionarse cantidades suficientes para que se puedan cambiar y lavar;

b) Mobiliario. Una cama, un colchón, una mesita de noche, una lámpara de mesa y un armario por persona;

c) Bienestar. Material de recreo, como aparatos de vídeo, televisores, equipos estereofónicos, equipo de deporte y ejercicios, juegos y biblioteca.

31. El contingente debe proporcionar todo el equipo, los servicios de conservación y los suministros conexos.

Equipo especial

32. El equipo ligero o los bienes fungibles que no estén comprendidos en las tasas mencionadas se considerarán equipo especial. Esos artículos serán objeto de un arreglo bilateral especial entre el país que aporte el contingente y las Naciones Unidas.

Anexo F

DEFINICIONES

1. Por abandono forzado se entienden los actos que se derivan de una decisión aprobada por el Comandante de la Fuerza o su representante autorizado que da por resultado la pérdida de la custodia y el control de equipo y suministros.
2. Por actos hostiles se entienden los incidentes que resultan de los actos de uno o más beligerantes y que tienen consecuencias adversas importantes y directas para el personal o el equipo de los países que aportan contingentes. Distintas actividades pueden caracterizarse como un acto hostil único si esas actividades pueden relacionarse entre sí por poseer características comunes.
3. Por arrendamiento con servicios de conservación se entiende un sistema de reembolso según el cual el país que aporta contingentes se encarga de la conservación y de prestar apoyo a los elementos de equipo pesado desplegado, así como del equipo ligero conexo. El país que aporta contingentes tiene derecho a un reembolso por proporcionar ese apoyo.
4. Por arrendamiento sin servicios de conservación se entiende un sistema de reembolso por los equipos de propiedad de los contingentes, según el cual el país que aporta los contingentes proporciona el equipo para la [operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] y las Naciones Unidas se encargan de su conservación. El país que aporta contingentes recibe un reembolso a título de compensación por el hecho de que el equipo pesado y equipo ligero conexo desplegado representa recursos militares no disponibles para atender sus intereses nacionales.
5. Por autosuficiencia se entiende un método de apoyo logístico a las fuerzas de los contingentes que participan en una operación de mantenimiento de la paz, por el cual el Estado que aporta un contingente proporciona, a título reembolsable, todo el apoyo logístico que requiere el contingente o una parte determinada de ese apoyo.
6. Por bienes fungibles se entienden los suministros de carácter general que se utilizan habitualmente. Los bienes fungibles comprenden el material de combate, los suministros técnicos y generales, el material de fortificación de campaña, las municiones y los demás artículos básicos que sirven de apoyo al equipo pesado y ligero y al personal.
7. Por Comandante de la Fuerza se entiende el oficial, designado por autoridad del Secretario General, que tiene a su cargo todas las operaciones militares de la misión.
8. Por contingente se entiende todas las unidades de personal y equipo, debidamente constituidas, de los países que aportan contingentes desplegadas en la zona de la misión de [la operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas] en virtud del presente Memorando.
9. Por equipo de propiedad de los contingentes se entiende el equipo pesado y ligero y los bienes fungibles desplegados y utilizados por la unidad del país

que aporta contingentes para llevar a cabo las operaciones de mantenimiento de la paz.

10. Por equipo ligero se entiende el equipo de apoyo a los contingentes, como el relacionado con los servicios de comidas, el alojamiento, los servicios de ingeniería y comunicaciones no especializado y otras actividades relacionadas con la misión. No es necesario llevar una contabilidad precisa del equipo ligero. Éste se divide en dos categorías: los elementos que sirven de apoyo al equipo pesado y los que prestan apoyo directo o indirecto al personal. Al equipo relacionado con el personal se le aplican las tasas medias de reembolso por autosuficiencia.

11. Por equipo pesado se entiende los elementos relacionados directamente con la misión de la unidad, según lo convenido entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes. El equipo pesado se clasifica por categorías o separadamente. Para cada categoría de artículos del equipo pesado corresponden tasas de reembolso distintas. Esas tasas incluyen los reembolsos por el equipo ligero y los bienes fungibles que sirven de apoyo al equipo pesado.

12. Por factor por actos hostiles o abandono forzado se entiende un factor aplicado a cada categoría de tasas de reembolso por autosuficiencia y al componente correspondiente a piezas de repuesto o a la mitad de la tasa de conservación estimada de la tasa de arrendamiento con servicios de conservación para compensar a los países que aportan contingentes por pérdidas o daños. El factor será determinado por el equipo de reconocimiento técnico al comienzo de la misión, se aplicará con carácter general en toda la misión y no deberá superar el 5% de las tasas.

13. Por factor por condiciones ambientales se entiende un factor aplicable a las tasas de reembolso por equipo pesado y por autosuficiencia para tener en cuenta los gastos adicionales que acarrearán al país que aporta contingentes las condiciones extremas del terreno (por ejemplo, sumamente montañoso), y del clima. Ese factor sólo será aplicable cuando se prevean condiciones que entrañen un aumento considerable de los gastos para el país que aporta los contingentes. El factor será determinado por el equipo de reconocimiento técnico al comienzo de la misión, se aplicará con carácter general en toda la misión y no debe superar el 5% de las tasas.

14. Por factor por intensidad de las operaciones se entiende un factor aplicable a las tasas de reembolso por equipo pesado y a las tasas por autosuficiencia para compensar a los países que aportan contingentes por los mayores gastos debidos a la amplitud de la tarea asignada, la longitud de las cadenas logísticas, la carencia de instalaciones comerciales de reparación y apoyo y otras circunstancias y riesgos operacionales. El factor será determinado por el equipo de reconocimiento técnico al comienzo de la misión, se aplicará con carácter general en toda la misión y no deberá superar el 5% de las tasas.

15. Por Gobierno se entiende el gobierno del Estado participante.

16. Por incidente sin culpa se entiende un incidente que se produce debido a un accidente o a negligencia, pero no incluye los actos que pueden atribuirse a una

falta intencional o a negligencia grave de la persona que opera o custodia un equipo.

17. Por incremento por transporte se entiende un factor destinado a atender los gastos adicionales de transporte de las piezas de repuesto y los bienes fungibles en el sistema de arrendamiento con servicios de conservación, consistente en un incremento del 0,25% de la tasa de arrendamiento por cada 500 millas completas (800 kilómetros) de distancia, que excedan las primeras 500 millas (800 kilómetros) a lo largo de la ruta de expedición entre el puerto de embarque en el país de origen y el puerto de entrada en la zona de la misión.

18. Por Jefe de la Misión se entiende el Representante Especial, nombrado por el Secretario General con el consentimiento del Consejo de Seguridad, que tiene a su cargo todas las actividades de las Naciones Unidas en la misión.

19. Por municiones operacionales se entienden las municiones (incluidos los sistemas de autodefensa de las aeronaves, como las cintas perturbadoras y las bengalas infrarrojas) que las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes convienen en desplegar en la zona de la misión de manera que se puedan utilizar inmediatamente en caso necesario. Las municiones utilizadas en actividades de adiestramiento dispuestas por el Comandante de la Fuerza en previsión de una necesidad operacional se considerarán municiones operacionales.

20. Por pérdida o daño se entiende la eliminación parcial del equipo o los suministros debido a:

- a) Un incidente sin culpa;
- b) Los actos de uno o más beligerantes;
- c) Una decisión aprobada por el Comandante de la Fuerza.

21. Por tasa de conservación se entiende la tasa de reembolso para compensar al Gobierno por los gastos de conservación, que comprenden las piezas de repuesto, las reparaciones contratadas y la conservación de tercera y cuarta línea que se necesita para mantener los componentes del equipo pesado a nivel operacional con arreglo a las normas especificadas y volver a ponerlo en condiciones operacionales tras regresar de la zona de la misión. Los gastos del personal que participa en la conservación de primera y segunda línea no se incluyen en la tasa, ya que se reembolsan por separado. La tasa incluye un incremento por transporte para sufragar el gasto general de transporte de las piezas de repuesto. Esta tasa forma parte de la tasa de arrendamiento con servicios de conservación.

22. Por valor genérico de mercado se entiende la valoración del equipo a los efectos del reembolso. Consiste en el precio medio de compra original más las mejoras importantes, ajustado por inflación y efectuado un descuento por cualquier uso previo, o bien en el valor de reposición, si éste es más bajo. El valor genérico de mercado incluye todos los artículos distribuidos con el equipo para las funciones a que se destina.